



II LEGISLATURA

# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE POR LA QUE SE SOLICITA A LA SUBSECRETARIA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFORZAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PARA PREVENIR EL DELITO EN LAS INMEDIACIONES DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS DE LOS BANCOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
PRESENTE:**

NNS  
AB

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Seguridad Ciudadana, con fundamento en lo dispuestos por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a) y r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 12, 13 fracción LXIV, 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XLI, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; 84, 85, 86, 95 fracción II, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del H. Pleno de éste Congreso de la Ciudad de México el presente Dictamen, bajo la siguiente:

## METODOLOGÍA

I.- En el capítulo “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida Proposición con Punto de Acuerdo.

II. En el apartado denominado “**PREÁMBULO**”, se exponen de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances, de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.

III.-En el capítulo “**CONSIDERANDOS**”, la Comisión expresa los argumentos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan la decisión.

IV.- Finalmente, en el capítulo “**PUNTOS RESOLUTIVOS**”, la Comisión emite su decisión respecto de la proposición analizada.

## ANTECEDENTES

NNS  
AB

1. El pasado diez de agosto de 2022, el Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Honorable Pleno de éste Órgano Legislativo, II Legislatura, el Punto de acuerdo por la que se solicita a la Subsecretaria de operación policial de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, reforzar los programas y acciones para prevenir el Delito en las inmediaciones de los cajeros automáticos de los bancos que se encuentran en la Ciudad de México;

2. En consecuencia, el once de agosto de 2022, mediante el oficio con clave alfanumérica MDSPRPA/CSP/1230/2022, de fecha diez de agosto de 2022, signado por el Diputado Héctor Díaz Polanco, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Ciudadana, el Punto de acuerdo por la que se solicita a la Subsecretaria de operación policial de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, reforzar los programas y acciones para prevenir el Delito en las inmediaciones de los cajeros automáticos de los bancos que se encuentran en la Ciudad de México;

3. De tal suerte, para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 103, 104, 106, 187 y 260 del Reglamento de este Órgano Legislativo, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana, se reunieron el día 12 de octubre de 2022 a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, lo anterior bajo el siguiente:

## PREÁMBULO

Esta Comisión es competente para conocer de la presente Proposición con Punto de Acuerdo por la que se solicita a la Subsecretaria de operación policial de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, reforzar los programas y acciones para prevenir el Delito en las inmediaciones de los cajeros automáticos de los bancos que se encuentran en la Ciudad de México, presentada por el Diputado Víctor Hugo Lobo Román



II LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



integrante del Grupo Parlamentario del Partido De La Revolución Democrática, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 12, 13 fracción LXIV, 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XLI, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; 84, 85, 86, 95 fracción II, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

NNS  
AB

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus Poderes Locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la Constitución Federal, asimismo refiere que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Que el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México y su funcionamiento será en Pleno, Comisiones y Comités, además de contar con una Mesa Directiva y un Órgano de Coordinación Política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los Grupos Parlamentarios que integren al pleno. Asimismo, en el apartado D, inciso a) del citado precepto Constitucional mandata que el Congreso de la Ciudad de México tendrá entre sus competencias legislativas, expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los Poderes Federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad; asimismo en el inciso r) del mismo apartado D, refiere que tiene competencias por las demás que establezca la constitución y las leyes aplicables.

**TERCERO.** Que el Artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, refiere que la Seguridad Ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la



II LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

NNS  
AB



reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

**CUARTO.** Que el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que el Congreso funcionará en Pleno, Comisiones y Comités, sus sesiones serán públicas y tendrá la organización y funcionamiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, dicha ley, así como el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y los acuerdos que se expidan dentro de este Órgano Legislativo.

**QUINTO.** Que los Artículos 4 fracción VI de la Ley Orgánica, artículo 2 fracción VI y 67 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, definen a las comisiones como el Órgano interno de organización, integrado por las y los Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes, Iniciativas, Proposiciones con Punto de Acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones Constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en la Ley y el Reglamento.

**SEXTO.** Que el Artículo 13, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece que el Congreso tiene competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las Leyes Generales y la Legislación Local, aquellas que deriven del cumplimiento de los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos en el ámbito legislativo.

**SÉPTIMO.** Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 74 fracción XLI de la Ley Orgánica, la Comisión de Seguridad Ciudadana, es Comisión Ordinaria de análisis y Dictamen legislativo con carácter permanente en cada Legislatura. Asimismo, en el artículo 72 fracción primera, de la misma ley, dispone que las Comisiones ordinarias desarrollarán entre sus tareas específicas; dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables. Por lo que estas Dictaminadoras son competentes para avocarse al estudio y análisis de la Iniciativa que se encuentra en estudio.

**OCTAVO.** Que la Iniciativa sujeta a análisis plantea lo siguiente:



II LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



NNS  
AB

### “...ANTECEDENTES

**PRIMERA.-** En el país y en la Ciudad de México en particular, una de las prioridades es la seguridad de las personas y sus bienes patrimoniales. Por tal motivo, es necesario impulsar y fortalecer políticas públicas orientadas a la prevención del delito, con el objeto de mejorar la prevención del delito y disminuir tanto la percepción de inseguridad.

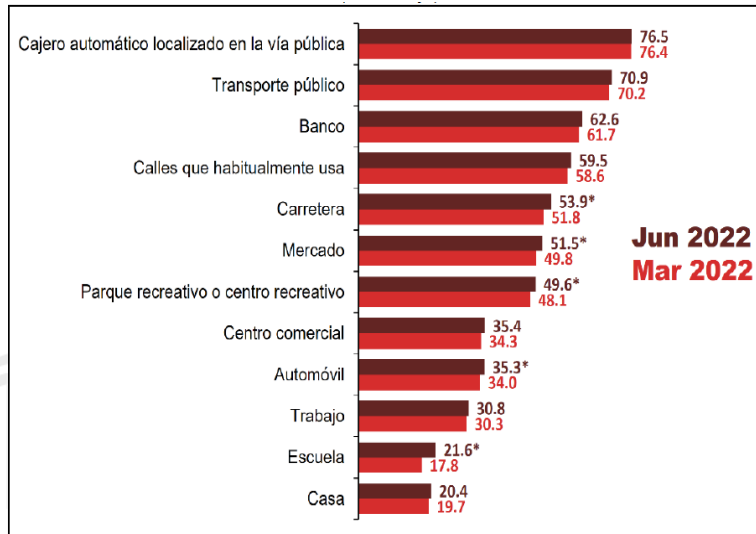
Sin duda, la calidad de vida de las personas es vulnerable ante la violencia y la delincuencia. Existen diversos factores que impactan en el ánimo y la seguridad de las personas, motivados no sólo por la pandemia del COVID-19 y sus efectos directos e indirectos en la salud, la economía, el desempleo y el incremento de la pobreza y la pobreza extrema

La violencia, la delincuencia, la prevención del delito y la percepción de inseguridad, se han convertido de manera acelerada en un factor de riesgo para la estabilidad de gran parte de la población. El que las personas se sientan seguras en su casa, trabajo, traslados y movilidad, es actualmente una prioridad de las políticas públicas del gobierno de la Ciudad de México.

**SEGUNDA.-** El impacto del temor a ser víctima de algún delito provoca, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), que las personas cambien de rutinas, hábitos o costumbres, se sientan inseguras al viajar en transporte público, ir al cajero automático, llevar cosas de valor, así como enfrentar problemas como la ausencia de cohesión social, deserción escolar y cuestionen tanto el desempeño gubernamental, como la confianza en las autoridades.

**TERCERA.-** La percepción de inseguridad tiene relación con el nivel de violencia y delincuencia que afecta a la población. De acuerdo a la Dra. Carmina Jasso López en su artículo *Percepción de inseguridad en México*, la percepción de inseguridad es “la percepción que una persona tiene temor de ser víctima de un delito, independientemente de la probabilidad de serlo”.

En este sentido con base de la encuesta nacional de seguridad pública urbana realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se observa que el 76.4 % de las mujeres manifestó sentirse insegura en los cajeros automáticos localizados en la vía pública.



NNS  
AB

En la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana del Segundo Trimestre de 2022:

- En junio de 2022, 67.4 % de la población de 18 años y más consideró inseguro vivir en su ciudad. Este porcentaje representa un aumento estadísticamente significativo<sup>1</sup> con relación al porcentaje registrado en marzo de 2022, que fue de 66.2 por ciento.
- Durante junio de 2022, 72.9 % de las mujeres y 60.9 % de los hombres consideraron que es inseguro vivir en su ciudad.

Las alcaldías con menor percepción de inseguridad en la Ciudad de México fueron:

ALCALDÍA	Porcentaje	
	Marzo 2022	Junio 2022
Benito Juárez	25.0	24.2
Cuajimalpa de Morelos	41.7	37.3
Miguel Hidalgo	64.5	42.7
Coyoacán	55.3	55.3
La Magdalena Contreras	65.6	58.5
Milpa Alta	50.8	58.6

Venustiano Carranza	59.5	62.0
Gustavo A. Madero	72.3	63.5
Tlalpan	65.8	66.8
Cuauhtémoc	64.9	68.6
Iztapalapa	77.8	69.6
Álvaro Obregón	74.6	71.6
Azcapotzalco	82.9	72.0
Iztacalco	68.2	72.7
Tláhuac	71.4	76.6
Xochimilco	74.6	80.1

NNS  
AB

**CUARTA.** Ante este escenario, sólo la acción coordinada de las Alcaldías con la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX, ha permitido mantener el descenso registrado en la percepción de inseguridad en el comparativo anual a nivel trimestre.

De acuerdo al INEGI en su publicación Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, el porcentaje de percepción de inseguridad de la población de 18 años y más en las 16 Alcaldías de la CDMX, fue menor al registrado en el promedio nacional durante los cuatro trimestres de los ejercicios fiscales de 2020 y 2021, al registrar 69.2% contra 69.8%, y 63.3% contra 68.5%, respectivamente.

En estos resultados fueron determinantes las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana de Alcaldías como Benito Juárez, Cuajimalpa de Morelos, Coyoacán y Milpa Alta. Excluyendo a estas Alcaldías, la percepción de inseguridad en el promedio sería superior en 73% en 2020 y 75% 2021. Lo que significaría que la Ciudad de México en opinión de las personas de 18 años y más, sería insegura en 12 de las 16 Alcaldías y mayor al promedio nacional en materia de inseguridad.

**QUINTA.-** Es importante destacar, que a pesar de estar por arriba de la media nacional, se han registrado en los años 2020 y 2021 resultados positivos en la mayoría de las Alcaldías con relación al comparativo anual, que muestra una ligera reducción de la percepción de inseguridad entre los habitantes de 18 años y más de la CDMX.

**SEXTA.-** Los resultados obtenidos por la encuesta nacional de seguridad pública urbana segundo trimestre de 2022 entre la población de 18 años y más, muestra resultados positivos en los comparativos anuales a nivel Alcaldía. Sin embargo, mantienen una alta percepción de inseguridad si se les compara individualmente con el promedio nacional.

Lo anterior, muestra que hay mucho por mejorar en materia de prevención del delito y percepción de inseguridad en la CDMX, para que la población se sienta segura y confiada al viajar en transporte público, ir al banco, a un cajero automático, llevar cosas de valor, visitar a sus familiares y amigos, caminar por la noche en su entorno y demás actividades, por realizar fuera de su domicilio y sobre todo, sentirse seguro en su propio domicilio y en su patrimonio.

**SÉPTIMA.-** La Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en su Artículo 9, establece que, en materia de Seguridad Ciudadana, el Gobierno de la Ciudad desarrollará políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito. El desarrollo de dichas políticas debe incluir la participación de sus habitantes. De igual modo, realizará acciones de seguridad ciudadana, promoviendo en el ámbito de su competencia acciones de coordinación con los sectores público, social y privado”.

**OCTAVA.** Es importante señalar que las autoridades de los tres niveles de gobierno, en su calidad de imperio, tienen el mandato Constitucional ineludible de brindar seguridad a la población; en ese sentido, el noveno párrafo del artículo 21 de nuestro Máximo Ordenamiento Político y Jurídico establece lo siguiente:

**“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”**

NNS  
HB





**NOVENA.-** En la parte dogmática de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Constituyente Local, dejó señalado que la población de la Ciudad de México tiene derecho a la seguridad pública, plasmándolo en los siguientes términos

NNS  
AB

**Artículo 14**  
**Ciudad segura**

**B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.**

**“Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.”**

**DECIMA.** En la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en relación con la competencia sobre el tema que nos ocupa en el presente punto de acuerdo, en los artículos 4, 5 y 10 se precisa lo siguiente:

**Artículo 4.** Las autoridades, órganos de coordinación y participación, así como los cuerpos policiales de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores:

**I. La prevención social de las violencias y del delito;**

**Artículo 5.** La Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.

**Tiene por objeto:**

**I. Recuperar y mantener el orden y la paz pública;**

**II. Proteger la integridad y derechos de los habitantes;**

**IV. Proteger la vida, integridad física de las personas y comunidades, así como su patrimonio;**

...



# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



II LEGISLATURA

Artículo 10. **Es competencia de la persona titular de la Jefatura de Gobierno** dirigir las instituciones de seguridad ciudadana en la Ciudad con excepción de las que en términos de la Constitución de la Ciudad forman parte de la Fiscalía General de Justicia.

**Realizarán funciones de seguridad ciudadana en el ámbito de sus atribuciones la Secretaría, la Fiscalía, las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como las demás autoridades y/o particulares en funciones de auxiliares, que en razón de sus atribuciones, derechos u obligaciones, deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.**

NNS  
AB

**Las Alcaldías tendrán competencia en materia de seguridad ciudadana dentro de sus respectivas jurisdicciones y, en forma subordinada, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno y en coordinación con las demás autoridades e instancias de gobierno.**

**DECIMA PRIMERA.** En la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en el artículo 61 se precisan las atribuciones en materia de seguridad ciudadana, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 61. **Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana y protección civil, son las siguientes:**

**I. Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana** en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia;

En materia de seguridad ciudadana podrá realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia;

**II. Podrá disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia.** Para tal efecto, el Gobierno de la Ciudad siempre atenderá las solicitudes de las Alcaldías con pleno respeto a los derechos humanos;

...

**DECIMA SEGUNDA.** Por último en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría



II LEGISLATURA

# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



De Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con relación a las atribuciones de la Subsecretaría de Operación Policial, sobre el tema de seguridad, se le inviste con las siguientes:

Artículo 11. **Son atribuciones de la Subsecretaría de Operación Policial**

NNS  
AB

VIII. **Coordinarse con los órganos de Gobierno de la Ciudad, así como las Alcaldías y entidades federativas, para la ejecución de las resoluciones que requieran el auxilio de la fuerza pública;**

XII. **Crear, aplicar y evaluar planes operativos y programas que contribuyan a mantener la seguridad y orden públicos;**

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se somete a consideración del Pleno de la Comisión Permanente de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA A LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFORZAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PARA PREVENIR EL DELITO EN LAS INMEDIACIONES DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS DE LOS BANCOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, con los siguientes:**

## RESOLUTIVOS.

**PRIMERO.-** El Congreso de la Ciudad de México solicita respetuosamente a la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, refuerce **los programas y acciones para prevenir el delito en las inmediaciones de los cajeros automáticos** de los bancos que se encuentran en la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El Congreso de la Ciudad de México solicita respetuosamente a las personas titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a **mejorar la colaboración, comunicación y coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para fortalecer las políticas públicas de prevención del delito** y percepción social sobre inseguridad pública de las y los habitantes de sus demarcaciones territoriales.

**TERCERO.-** El Congreso de la Ciudad de México solicita respetuosamente a la Secretaría



# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



II LEGISLATURA

de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, **prevea y destine para el ejercicio fiscal 2023, mayor presupuesto** a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a las 16 Alcaldías, para que se encuentren en mejores condiciones para enfrentar la violencia, la delincuencia y continuar mejorando la prevención del delito y fortalecer la seguridad de los habitantes de la CDMX...”

ANS  
AB

II LEGISLATURA

**NOVENO.** Que de la exposición del presente Punto de acuerdo por la que se solicita a la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, reforzar los programas y acciones para prevenir el delito en las inmediaciones de los cajeros automáticos de los bancos que se encuentran en la Ciudad de México, esta Comisión Dictaminadora, considera que la misma es **atendible** con modificaciones, de conformidad con las siguientes motivaciones y fundamentaciones de Derecho:

Como lo hemos visto, escuchado y percibido, la delincuencia se actualiza cada vez para poder afectar a las personas en su persona, sus bienes o de manera general en su patrimonio, y así como otros delitos, el tipo penal de robo no ha sido la excepción con relación a la forma en la que se lleva a cabo; la época tecnológica aparejada con la delincuencia, opera de diferentes maneras, por ejemplo, la aplicación de dispositivos como laminas en los cajeros que impiden el retiro del efectivo, otra modalidad es colocar un celular en modo video para grabar los datos de los usuarios como el NIP y número de tarjeta bancaria o colocando teclados superpuestos registrando los botones que pulsan las personas y una vez recopilados los datos los delincuentes realizan compras en línea e incluso han vaciado totalmente las cuentas.

Con relación a ello y la exposición de motivos, es importante mencionar como antecedente una de las bandas delincuenciales mayormente conocidas y que fueron desmanteladas en el año 2020, se trata de los **“Rumanos”**, nota nacional en la que se nos hizo conocimiento que operaban un “negocio” millonario a través de más de 100 cajeros electrónicos donde robaban aproximadamente 200 dólares de todas las tarjetas que clonaban en nuestro país, tal como se puede apreciar en el siguiente reportaje del periódico El Universal<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> OCCRP, MCCI, Quinto Elemento Lab y Rise Project. (2020). La banda de la Riviera Maya: bandidos globales de los cajeros. 2 de septiembre de 2022, de El Universal Sitio web: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/la-banda-de-la-riviera-maya-bandidos-globales-de-los-cajeros>



II LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



### **“...La banda de la Riviera Maya: bandidos globales de los cajeros**

*Personas de origen rumano operan negocio millonario en al menos 100 cajeros electrónicos en México, en especial, en la Riviera Maya*

*Un grupo de jóvenes de Craiova, una ciudad pequeña, enclavada en una región agrícola de Rumania, **aprendieron todo lo que pudieron sobre tecnología bancaria y construyeron un negocio de cajeros automáticos. Pronto, operaban en Europa, Asia y América. Invirtieron sus ganancias en nuevas tecnologías y en mano de obra calificada. Contrataron ingenieros inteligentes del sector tecnológico rumano, en pleno crecimiento.***

*Este grupo de rumanos hizo una importante inversión en México y la historia sería de éxito si no fuera porque este grupo de rumanos eran **skimmers, gente que roba información de tarjetas bancarias insertando dispositivos o software ilegales en los cajeros automáticos.***

*Su líder no era un CEO, era Florian Tudor, una figura del mundo criminal apodada El Tiburón. Y **cuánto más grande era su negocio, más crímenes tenían que cometer para que siguiera creciendo: lavado de dinero, intimidación, soborno, e incluso, presuntamente, asesinato.***

*Hoy, según la policía y ex integrantes de la banda, son uno de los mayores grupos criminales de skimming del mundo pues controlan cerca del 10 por ciento de un mercado global de 2 mil millones de dólares.*

*OCCRP y sus socios Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad y Quinto Elemento Lab revisaron miles de documentos, entrevistaron a personas en tres continentes, rastrearon redes sociales y ordenaron este rompecabezas sobre la delincuencia transnacional.*

*A pesar de que los agarraron en más de una oportunidad, la banda ha seguido operando en el mundo entero, sin que se vislumbre su final.*

### **Costosas vacaciones**

*Rod, un tejano que disfrutaba de sus vacaciones en la Riviera Maya, fue víctima de la banda. Al acudir a un cajero automático, en solo 15 minutos, los ladrones sacaron más de*

NNS  
AB



II LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



800 dólares de su cuenta. Él lo notó de inmediato. Dice que tenía activado un sistema de alertas en su celular, que le notificaban cualquier transacción superior a 250 dólares.

Miles de turistas se han enfrentado al mismo problema desde 2012, cuando un grupo de criminales liderado por rumanos convirtió Cancún en su base de operaciones. OCCRP los apodó la banda de la Riviera Maya.

### El Tiburón

Craiova es la ciudad natal de Florian Tudor, un hombre de negocios de 43 años y, según las autoridades rumanas, el líder de la banda de la Riviera Maya. Ésta, de acuerdo a la policía y a un exintegrante, cuenta con unos mil miembros. Varios de los edificios más nuevos de la ciudad son inversiones que vienen de las operaciones de skimming de Tudor, afirma la policía.

**A partir de enero de 2020, la policía rumana empezó a investigarlo por dirigir un grupo de delincuencia organizada, por tres cargos de incitación al chantaje, por un cargo de chantaje y por uno más de incitación al asesinato. La policía mexicana también lo tiene en su punto de mira.**

La fiscalía rumana alega que Tudor ordenó a amenazar, golpear, chantajear y asesinar a enemigos de la banda, incluyendo exintegrantes con los que se disputó. Según la policía rumana, en 2012 estaba en México, coordinando una trama de contrabando de personas de Rumania a Estados Unidos, vía México.

Tudor, que todavía está basado en México, niega estas acusaciones.

NNS  
AB

"No soy un criminal y nunca lo seré", dijo Tudor en un intercambio de correos electrónicos con OCCRP. "Nunca he matado a nadie y nunca he ordenado que maten a nadie".

Tudor afirma que es un empresario legal, víctima de autoridades corruptas de Rumania y México, sobornadas por criminales. En cambio, acusa a la policía mexicana de haberle robado. Y señala que los reporteros de OCCRP son aliados de estas autoridades corruptas.

### De Craiova a Cancún

Antes de 2014, Tudor se mudó a la Riviera Maya, donde lo conocen como El Tiburón. Varios compatriotas de Craiova le siguieron los pasos.



II LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



NNS  
AB

*Uno de ellos era Adrian Tiugan, de 36 años, un matón de poca monta que se hacía llamar Mufa o el Jack y que ya tenía antecedentes criminales en Italia y el Vaticano, pues en 2012 las autoridades lo condenaron a dos años y medio de prisión por alterar cajeros automáticos.*

*En diciembre de 2013, Tiugan apareció en las oficinas de registro empresarial de Cancún para crear Top Life Servicios, cuyo objeto era servir y operar cajeros automáticos en México.*

*Tiugan registró las compañías bajo el nombre de Paul Daniel Ionete, un rumano de Craiova conocido por los miembros de la banda. Para probar su identidad, Tiugan usó un permiso de residencia mexicano y un pasaporte temporal rumano falsificado, que llevaba la foto de Tiugan y el nombre de Ionete. Este documento tenía una vigencia de cinco años, aunque los pasaportes temporales rumanos sólo son válidos un año.*

*No hay evidencias de que Tiugan haya tenido problemas con las autoridades locales. A pesar del pasaporte falso y a pesar de que Rumania emitiera una orden internacional de captura.*

*En un email a OCCRP, Tudor refutó el hecho, argumentando que él, su hermano y sus socios no usan identidades falsas porque "no tenemos nada que ocultar".*

*Los skimmers y recaudadores de la banda operaban en lugares tan lejanos como Indonesia, India, Barbados, Granada, Paraguay, Brasil, Japón, Corea del Sur y Taiwán.*

*Adrian Enachescu, de 33 años y hermanastro de Tudor, lo siguió en 2015 a Cancún y se convirtió en accionista de Top Life junto a Tiugan.*

*Tudor también atrajo a Ion Damian Nedescu, de 49 años, un empresario y filántropo de la ciudad portuaria rumana de Constanța. Nedescu era un empresario exitoso, que había caído en dificultades financieras. No está claro cómo se conocieron, aunque la novia en aquel momento de Nedescu era de Craiova y podría haberlos presentado.*

*Nedescu era conocido en Rumania por su historia inspiradora por los esfuerzos que hizo para ayudar a su hijo y a otros niños con autismo. En febrero de 2014 Nedescu se hizo con el 20 por ciento de las acciones de Top Life y se convirtió en representante de la empresa.*

*Registros judiciales conocidos por OCCRP muestran que la banda empezó a comprar cajeros chinos, incluyendo de las marcas Triton y Hyosung. Lo que hicieron fue hackear sus*

procesadores e instalar su propio software, diseñado a medida para capturar datos de tarjeta bancaria.

Enachescu se involucró con otras compañías dirigidas por la banda, incluyendo Intaller que compraba y vendía cajeros nuevos y usados.

Pero la banda de la Riviera Maya no se detuvo ahí. En 2014 lograron un acuerdo con Multiva, un respetado banco mexicano. Los cajeros que pertenecían a Top Life irían con el logo de la institución financiera.

Para 2017, Top Life operaba más de 100 cajeros automáticos con la marca Multiva a lo largo de la Riviera Maya y en otros sitios turísticos de México.

Un exintegrante de la banda, que se convirtió en testigo de la fiscalía rumana, describió en una declaración firmada de marzo de 2019, cómo trabajaba Top Life Servicios: "Controlamos alrededor de 100 cajeros con chips instalados en ellos... En promedio, cada máquina copiaba cada mes unas 1.000 tarjetas. Retirábamos alrededor de 200 dólares de cada una de estas tarjetas. 20 millones de dólares retirados cada mes".

**Recordó que tenían 20 cajeros en Puerto Vallarta, cuatro en Baja California, 24 en la isla de Cozumel, 30 en Playa del Carmen, cinco en Tulum y tres en el centro comercial Las Américas en Cancún.**

**Top Life Servicios terminó generando ingresos de 240 millones de dólares anuales, libre de impuestos. Eso convirtió la banda de la Riviera Maya en operadora de una de las operaciones de skimming más grandes del mundo, con cerca del 10 por ciento del total global manejado por sus miembros.**

El exintegrante de la banda dijo que la organización creció hasta tener unos mil miembros, con un núcleo de unas 50 personas cercanos a Florian Tudor.

Para manejar esos "beneficios", la banda creó en 2015 la Inmobiliaria Investcun, a cargo de Enachescu, el hermanastro de Tudor. La compañía invirtió millones del grupo en propiedades en México. La banda construyó su sede, una imponente mansión de varios pisos con piscinas en la azotea y ascensores, en un terreno que Investcun compró en una zona privilegiada de Cancún.

NNS  
AB



*Para 2019 la empresa también estaba involucrada en el desarrollo de un proyecto residencial y de golf en Puerto Morelos, un destino turístico entre Cancún y Playa del Carmen.*

*Otras compañías mexicanas controladas por Enachescu incluyen Alto Mundo, una empresa de gimnasios y ropa deportiva; Mexrou, una sociedad de importación y exportación; Intacarrent, que alquila y repara vehículos; y Brazil Money Exchange, que tiene oficinas a lo largo de la Riviera Maya.*

*El Tiburón era accionista de Intacarrent y de Brazil Money Exchange y tenía poder notarial sobre Inmobiliaria Investcun. También era administrador de Europe Invest, otra empresa con sede en Cancún que usaba para inversiones en bienes raíces.*

*OCCRP también pidió su versión a Nedescu, quien dijo que no podía responder las preguntas, pues hay una investigación en curso sobre la organización de Tudor. "Hasta que terminen las investigaciones realizadas por los órganos competentes, me permitiré no expresar mi opinión. Gracias por su comprensión", dijo.*

### **Atención no deseada**

*La banda de la Riviera Maya obtuvo en septiembre de 2015 una atención no deseada. El periodista estadounidense Brian Krebs publicó una historia sobre su negocio. La fuente de Krebs le hablaba de dispositivos de Bluetooth y skimming que fabricó Cristian Simion, un técnico rumano contratado para trabajar en la banda (y quien actualmente se encuentra como testigo protegido).*

*Krebs constató al visitar Cancún cómo operaban estos sistemas de skimming. Cuando publicó la historia, Florian Tudor se puso furioso y contactó con la aplicación Viber a Constantin Sorinel Marcu, uno de sus hombres y le ordenó cerrar todas las operaciones.*

*Marcu era uno de los hombres de confianza de El Tiburón. Éste le encargó a Marcu garantizar la seguridad de los cajeros de Top Life, sobre todo en Playa del Carmen. En Rumania el Tiburón y Marcu tenían una relación muy estrecha.*

*Rebeca Tudor, la esposa rumana del Tiburón, era madrina de la hija de Marcu y las familias se veían regularmente. Videos obtenidos por OCCRP muestran al Tiburón celebrando el cumpleaños de Marcu en un club. Los dos hombres brindan y se menean al ritmo de música rumana. Otro video muestra a Marcu en el cumpleaños de uno de los hijos del Tiburón.*

*Sin embargo, un año después de que Marcu se uniera al Tiburón en México, algunas tensiones empezaron a surgir. Miembros de la banda que son ahora testigos señalaron que Tudor le tenía envidia al éxito de Marcu con las mujeres. Y Marcu no estaba satisfecho con la cuota del negocio de *skimming* que recibía. Después las cosas se pusieron aún más feas.*

*Una serie de capturas de pantalla de celulares, obtenidas en archivos criminales, muestran a Marcu y Tudor intercambiar insultos en mayo de 2015.*

*El Tiburón le indicó a los miembros de la banda que cortaran relaciones con Marcu. El 2 de abril de 2018, cuatro matones atacaron a Marcu, frente a una oficina de DHL en Cancún. A Marcu le sacaron luego el bazo en un hospital local. En Rumania, el Tiburón y los cuatro atacantes fueron acusados por intento de homicidio.*

*Marcu nunca pudo vengarse. Dos meses después, el 11 de junio, le dispararon en la cabeza.*

## **El policía mexicano**

*Tudor estaba ahora en el punto de mira de las autoridades mexicanas.*

*En mayo de 2019, la policía y la armada realizaron sendas entradas y registros tanto en el cuartel general de Top Life como en la casa de Tudor en Cancún.*

*Tudor y cinco de sus colaboradores fueron detenidos, aunque poco después quedaron en libertad. Tudor denunció que el verdadero objetivo de la operación policial fue robarle joyas, arte, dinero en efectivo y material informático por valor de 2,7 millones de dólares.*

*Pero contraatacó rápido. Tudor lanzó una batalla legal los meses posteriores a los registros. Presentó varios amparos, argumentando que sus derechos humanos habían sido violados.*

*En febrero de 2020, Tudor y dos de sus colaboradores publicaron una carta abierta de dos páginas en un periódico mexicano contra el secretario de seguridad del Estado de Quintana Roo, Jesús Alberto Capella Ibarra. Lo acusaron de haberlos extorsionado.*

*Los registros fueron el segundo encontronazo de Tudor con la ley aquella primavera. Seis semanas antes, el 30 de marzo, él junto a su amigo y mano derecha, Nicolae, fueron detenidos mientras conducían por la carretera conocida como la Ruta de los Cenotes.*

*El 16 de marzo, el Tiburón organizó una rueda de prensa en su casa de Cancún en la que insistió que él es un hombre de negocios respetuoso de la ley que se había convertido en el objetivo de policías sin escrúpulos, periodistas y criminales.*

*Afirmó que conoció a Marcu y a su hermano en un restaurante en Cancún, donde ellos mismos se le presentaron y le pidieron trabajo.*

*Tudor sostuvo que, desde 2015, Marcu y su gente intentaron extorsionarlo y chantajearlo. Según el Tiburón, Marcu lo amenazó de muerte después de que rechazara de involucrar su negocio legal en una trama de tarjetas clonadas.*

*Afirmó que Marcu no sólo le entregó información falsa a Krebs, si no que incluso le pagó para que publicara su investigación. Señaló que la historia de Krebs fue el inicio de una “campaña de difamación” que destruyó años de trabajo duro y que lo llevó a perder su contrato con Multiva.*

*Añadió que las autoridades estaban a sueldo de la banda de Marcu, incluyendo Capella, que lo quería muerto. Denunció que la policía le colocó las armas para justificar sus arrestos, que agentes amenazaron con violar a su mujer y con dejar a su hijo - a quien le apuntaron con una pistola en la cabeza - de seis años huérfano. No entregó ninguna prueba de esas acusaciones.*

*Capella, el jefe de la policía, respondió a esos ataques en Twitter, denunciando “una campaña mediática perversa orquestada y financiada por intereses oscuros”. La secretaria de Seguridad Pública de Quintana Roo afirmó que las denuncias de Tudor contra Capella eran ante todo un intento de obstruir las investigaciones en curso contra él y su organización.*

*En Rumanía, cinco de los principales colaboradores del Tiburón fueron arrestados y el propio Tudor está siendo investigado por el intento de asesinato de su antiguo amigo Marcu...”*

NNS  
AB

Un hecho reciente, fue el del pasado 14 de julio del presente año 2022, en el que la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de elementos de dicha institución, atendieron el reporte y tomaron conocimiento de un robo de un cajero automático, en la Alcaldía Tlalpan<sup>2</sup>:

<sup>2</sup> <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/tarjeta-informativa-oficiales-de-la-ssc-tomaron-conocimiento-del-robo-de-un-cajero-automatico-en-calles-de-la-alcaldia-tlalpan>



II LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



### **Tarjeta informativa: Oficiales de la SSC tomaron conocimiento del robo de un cajero automático en calles de la alcaldía Tlalpan**

Publicado el 14 Julio 2022

Tarjeta informativa

NNS  
AB

Oficiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) de la Ciudad de México, atendieron el reporte y tomaron conocimiento del robo de un cajero automático de una institución bancaria ubicada en la alcaldía Tlalpan.

Los hechos se registraron cuando los oficiales fueron alertados, vía frecuencia de radio, del robo de un cajero automático localizado al interior de una institución de cultura en la carretera Picacho Ajusco, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, por lo que de inmediato se trasladaron al lugar.

Al arribar, los uniformados se entrevistaron con personal de una empresa de seguridad privada, quienes refirieron que dos hombres vestidos con el mismo uniforme y que se identificaron con credenciales de su corporación, les solicitaron el acceso y una vez que les fue autorizado, uno de ellos los amenazó con un arma de fuego, los amagaron y encerraron en la caseta de vigilancia.

Una vez que los tenían inmovilizados, los probables responsables le dieron acceso a una camioneta de la cual descendieron seis personas que se dirigieron a la planta baja del edificio donde se ubica la máquina de disposición de efectivo y la sustrajeron.

Loa denunciantes señalaron que, cuando lograron desamarrarse solicitaron el apoyo y se presentó el supervisor de la empresa de seguridad, quien tomó conocimiento de los hechos, así como el responsable de la seguridad de la institución bancaria, quienes presentarán su denuncia formal ante el agente del Ministerio Público...”

Es imperante señalar que, este tipo de robos lamentablemente se vieron al alza durante la contingencia que vivimos por la Pandemia de Covid-19, lo anterior en razón de que muchas personas nos resguardamos en nuestros hogares a fin de prevenir y abatir la propagación de dicho virus.

**DÉCIMO.** Si bien es cierto no se encuentra al momento de elaboración del presente Dictamen al alza este delito, es importante para esta Comisión no soslayar el comportamiento de la delincuencia ni las formas en las que, como lo hemos dicho, se actualiza la delincuencia para afectar a las personas, por tal motivo, consideramos importante aprobar **con modificaciones**, la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa, en el entendido de que se trata que la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Subsecretaría de operación policial, pueda **reforzar los programas y las acciones que actualmente realiza para evitar que la ciudadanía sea víctima de dichos robos.**

En ese sentido, se considera loable la presente propuesta en análisis, bajo los fundamentos de derecho que se citan a continuación:

De conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la seguridad ciudadana es exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción y persecución de los delitos, mismo que a la letra señala:

## **“Artículo 41**

### **Disposiciones generales**

**1.- La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.**

**2. *En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y su jurisprudencia, esta Constitución y las leyes de la materia.***

Por su parte el Artículo 42 del mismo ordenamiento legal establece que la función de las Instituciones de Seguridad Ciudadana se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores **la prevención social de las violencias y del delito**, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio

de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.

En ese orden de ideas, la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana es muy enfática en los artículos 4 fracción I, 5, 7, 9, 13 en sus fracciones I, II, IV y último párrafo, así como el artículo 18 en su fracción V, en términos generales que la Seguridad Ciudadana es un proceso tutelado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, a fin de garantizar los derechos humanos a través del orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la **prevención de los delitos**, artículos que a la letra señalan:

*“...**Artículo 4.** Las autoridades, órganos de coordinación y participación, así como los cuerpos policiales de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores:*

**I. La prevención social de las violencias y del delito;**

- II. La atención a las personas;
- III. La transparencia en sus procedimientos y actuaciones;
- IV. La garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades; y
- V. La convivencia pacífica entre todas las personas, y
- VI. La máxima publicidad, la transparencia y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

...

...“

*“**Artículo 5.** La Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, **a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos** y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.*

Tiene por objeto:

**I. Recuperar y mantener el orden y la paz pública;**

NNS  
HB

- II. Proteger la integridad y derechos de los habitantes;
- III. Preservar las libertades;
- IV. Proteger la vida, integridad física de las personas y comunidades, así como su patrimonio;
- V. Llevar a cabo la prevención especial de los delitos, así como la investigación y persecución de los delitos;
- VI. Sancionar infracciones administrativas, impartir justicia, y la reinserción social;
- VII. Garantizar el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades; y
- VIII. Preservar la convivencia y el fomento de la cohesión social.”

**“Artículo 7. La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías y sus habitantes para la prevención, investigación y persecución de los delitos; las sanciones administrativas en materia de cultura cívica; reinserción y reintegración social y familiar; el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades en términos de la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad, de la Ley General y de la presente Ley.**

*En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y su jurisprudencia, la Constitución de la Ciudad y las leyes de la materia.”*

**“Artículo 9. En materia de Seguridad Ciudadana, el Gobierno de la Ciudad desarrollará políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito. El desarrollo de dichas políticas debe incluir la participación de sus habitantes.**

*De igual modo, realizará acciones de seguridad ciudadana, promoviendo en el ámbito de su competencia acciones de coordinación con los sectores público, social y privado.”*

**“Artículo 13. El Sistema tiene por objeto:**

NNS  
AB

- I. Contribuir al desarrollo de políticas públicas de prevención que brinden protección y seguridad a la ciudadanía frente a riesgos y amenazas;**
- II. Dar seguimiento a la incidencia delictiva y tomar decisiones respecto de las acciones correctivas y preventivas en materia de seguridad en la Ciudad;**
- III. Promover y elaborar acciones que fomenten la convivencia pacífica y solidaria, la cultura de la paz para la solución no violenta de conflictos;
- IV. Proponer y desarrollar políticas de carácter integral en materia de prevención social de las violencias y el delito; las causas estructurales que generen la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad, valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito.**

Las políticas en materia de prevención social del delito delimitarán la corresponsabilidad y participación organizada de la sociedad y sus niveles de actuación en la materia.

**“Artículo 18.** En el ejercicio de la función de seguridad ciudadana, compete a la persona titular de la Secretaría:

I... a IV...

**V. Diseñar, establecer, ejecutar y evaluar políticas, programas y acciones en la prevención del delito, las violencias y faltas administrativas, así como establecer lineamientos conforme a las disposiciones legales, planes, programas y políticas aprobadas;**

VI...a XV...”

**DÉCIMO PRIMERO.** Es importante señalar que, esta Comisión dictaminadora considera importante realizar una modificación al resolutivo del punto de acuerdo que nos ocupa, en virtud de que la intención del legislador es prevenir y abatir este tipo de delitos a través del refuerzo de las acciones que ya opera la Secretaría de Seguridad Ciudadana, esto quiere decir que se trata o es parte de la materia de prevención de los delitos, misma que recae en la **Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito**, que tiene su fundamento en el artículo 13 del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que a la letra dice:

**“Artículo 13.** Son atribuciones de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito:

- I. Establecer lineamientos, políticas y programas institucionales en materia de participación ciudadana y prevención del delito;**



**II. Diseñar y desarrollar acciones que tiendan a fomentar la cultura de participación ciudadana en la preservación del orden público, protección a la integridad de las personas y sus bienes**, así como el auxilio a la población en caso de siniestros y desastres;

II. Instrumentar programas conjuntos con las Dependencias competentes en el ámbito social del Gobierno de la Ciudad de México, para coadyuvar en el logro de los objetivos del Programa de Gobierno;

**IV. Establecer mecanismos institucionales de coordinación con los Gobiernos Federal, Estatales, Municipales y con órganos político-administrativos, a fin de realizar acciones en el ámbito de competencia de la Secretaría en materia de participación ciudadana, derechos humanos, prevención del delito, salud, deporte, cultura y recreación, así como servicios de auxilio a la población en casos de siniestros, emergencias y desastres, entre otros;**

V. Asistir, participar y colaborar con el Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México;

**VI. Promover el intercambio de experiencias, colaboración y apoyo con entidades federativas e Instituciones nacionales e internacionales de carácter público, social o privado, respecto de la participación ciudadana, los derechos humanos y la prevención del delito, en materia de seguridad ciudadana;**

VI Bis. Asistir, participar y colaborar como enlace institucional con el área encargada de conducir la acción internacional del Gobierno de la Ciudad de México, para coordinar las acciones de carácter internacional en las que participe la Secretaría;

**VII. Establecer programas de coordinación con los sectores público, social y privado, así como con la comunidad, con el objeto de destacar la importancia de la participación ciudadana en la denuncia para la preservación de la seguridad ciudadana en todos los ámbitos, así como el combate a la impunidad y la corrupción;**

VIII. Diseñar y establecer directrices para la implementación de programas de educación vial;

IX. Establecer líneas de acción para el funcionamiento de las áreas de atención ciudadana que le estén adscritas;



II LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



*IX Bis. Diseñar e implementar estrategias, de manera coordinada con las instancias competentes de los tres órdenes de gobierno y con la iniciativa privada para la protección y atención integral de las personas turistas, en materia de seguridad, así como para la generación de acciones de vinculación interinstitucional con prestadores de servicios turísticos de la Ciudad;*

*X. Promover una cultura de respeto a los Derechos Humanos al interior de la Secretaría, así como atender las recomendaciones de las Comisiones de Derechos Humanos, Nacional y de la Ciudad de México;*

*XI. **Establecer estrategias que promuevan la vinculación de la Secretaría con organismos empresariales, cámaras, organizaciones no gubernamentales, líderes de opinión, centros académicos, asociaciones y con la ciudadanía en general, relativas a las acciones, planes y programas de participación ciudadana, derechos humanos, prevención del delito,** y de servicios para proporcionar auxilio a la población en caso de siniestros, emergencias y desastres;*

*XII. Coordinar los programas de servicios de auxilio a la población en casos de siniestros, emergencias y desastres;*

*XIII. Establecer los mecanismos de vinculación para la atención de emergencias médicas en diversas instituciones en materia de salud, y de los servicios de auxilio a la población en caso de siniestros, emergencias y desastres;*

*XIII Bis. Diseñar, desarrollar y ejecutar acciones, en el ámbito de competencia de la Secretaría, tendientes a garantizar la protección y rescate de animales en situación de riesgo, el fomento a una cultura de respeto a la fauna silvestre y doméstica, así como la tenencia responsable de animales de compañía;*

*XIV. Coordinar y vigilar que se otorguen los servicios de carácter cultural, social y deportivo, así como los servicios médicos y asistenciales, y*

*XV. Las demás que le atribuya la normatividad vigente.*

NNS  
AB

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Seguridad Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 12, 13 fracción LXIV, 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XLI, y 80 de la



II LEGISLATURA

# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



Ley Orgánica del Congreso; 84, 85, 86, 95 fracción II, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, y demás disposiciones relativas y aplicables:

NNS  
AB

## II LEGISLATURA


### RESUELVE

**PRIMERO.** Se **aprueba con modificaciones** la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para quedar de la siguiente manera:




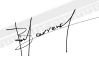



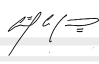


**UNICO:** El Congreso de la Ciudad de México, solicita a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, reforzar los programas y acciones para prevenir el delito en las inmediaciones de los cajeros automáticos de los bancos que se encuentran en la Ciudad de México.








**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos a que se refieren el párrafo tercero del Artículo 103 y el último párrafo del Artículo 105, ambos del Reglamento de este Órgano Legislativo.

### LISTA DE VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ <i>Nazarío Norberto Sánchez</i> PRESIDENTE</p>			

# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

	<p>DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ</p> <p><b>VICEPRESIDENTA</b></p>			
	<p>DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO</p> <p><b>SECRETARIO</b></p>			
	<p>DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>			
	<p>DIP. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>			
	<p>DIP. CARLOS CERVANTES GODOY</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>			

	<p>DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>			
	<p>DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>	<p><i>Fausto Zamorano Esparza</i></p>		
	<p>DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>			
	<p>DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>	<p><i>Gonzalo Espina Miranda</i></p>		
	<p>DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>			

# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

	<p>DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>	<p><i>Luis Chávez</i></p>		
	<p>DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>			
	<p>DIP. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>	<p><i>Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso</i></p>		
	<p>DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>	<p><i>Yuriri Ayala Zúñiga</i></p>		

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 12 días del mes de octubre del 2022.

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO